

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



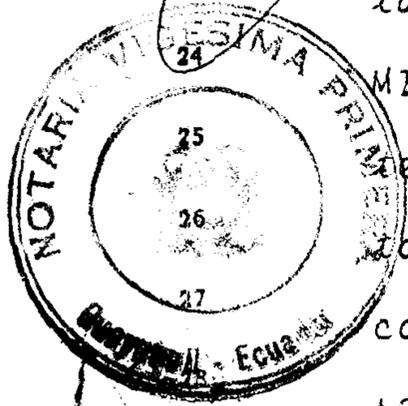
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

AUMENTO DE CAPITAL Y RE -
FORMA DE ESTATUTOS SOCIA -
LES DE LA COMPAÑIA INMOBI -
LIARIA JUNICO COMPAÑIA LI -
MITADA .-.-.-.-.-.-.-.-.-.
(Por:S/.800.000,00).-.-.-..

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el diecinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece, el señor Abogado NICOLAS CASTRO PATIÑO, casado ; en su calidad de GERENTE de la compañía INMOBILIARIA JUNICO COMPAÑIA LIMITADA; el compareciente ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la Minuta y documentos que son del tenor siguiente:- M I N U T A : " SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste el aumento de capital y reforma de Estatutos de la compañía INMOBILIARIA JUNICO COMPAÑIA LIMITADA que se celebra al tenor de las cláusulas siguientes:- PRIMERA: INTERVINIENTE .- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Abogado Nicolás Castro Patiño, en su calidad de GERENTE y representante legal de INMOBILIARIA JUNICO COMPAÑIA LIMITADA



1 como lo justifica con la copia certificada de su nombra=
2 miento que adjunta, quien actúa además debidamente auto=
3 rizado por la Junta General Universal Extraordinaria de=
4 Socios de la compañía, tal como consta en la copia auten
5 tica del Acta de la Sesión celebrada el veinticinco de=
6 Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, documentos
7 que se insertarán al final de esta escritura como docu -
8 mentos habilitantes .- SEGUNDA: ANTECEDENTES .- A) Me -
9 diante escritura pública otorgada el ocho de septiembre-
10 de mil novecientos setenta y ocho en esta ciudad ante el
11 Notario Doctor Jorge Jara Grau inscrita en el Registro -
12 Mercantil del Cantón Guayaquil el veintisiete de los misu
13 mos mes y año, se constituyó la compañía de Responsabiliu
14 dad Limitada denominada INMOBILIARIA JUNICO COMPAÑIA LI-
15 MITADA; y, B) La Junta General Universal Extraordinaria-
16 de Socios celebrada en esta ciudad de Guayaquil el veín-
17 ticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y siete
18 con el voto unánime de los socios que representan la to-
19 talidad del capital social, resolvió aumentar e Un mi -
20 llón de sucres dicho capital y reformar los Estatutos Sou
21 ciales de la mencionada compañía .- TERCERA: AUMENTO DE-
22 CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS .- Con los antecedentes -
23 dichos, el señor Abogado Nicolás Castro Patiño, en su cau
24 lidad de Gerente y representante legal de INMOBILIARIA -
25 JUNICO COMPAÑIA LIMITADA declara que de conformidad con-
26 las resoluciones de la Junta General Universal Extraordiu
27 naria de socios de veinticinco de septiembre de mil nove-
28 cientos ochenta y siete se aumenta el capital social de-

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
 COMPAÑIA "INMOBILIARIA JUNICO COMPAÑIA LIMITADA", CELEBRADA EL
 DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

En Guayaquil, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, a las diez de la mañana, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en el 3er. piso, oficina N° 12 del inmueble situado en Aguirre # 324 y Chile, se reúnen en Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía INMOBILIARIA JUNICO COMPAÑIA LIMITADA, los socios siguientes: ⁽¹⁾ Abogado Nicolás Castro Patiño, propietario de ciento noventa participaciones de mil sucres cada una; ⁽²⁾ y, Abogada María del Carmen Castro Patiño de Gómez, propietaria de diez participaciones de mil sucres cada una. Preside esta sesión la Abogada María del Carmen Castro de Gómez, como Presidenta de la Compañía y actúa como Secretario, el infrascrito Gerente, Abogado Nicolás Castro Patiño. Por Secretaría se informa que se ha constatado que en esta Junta se encuentra presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, equivalente a doscientos mil sucres, por lo que la señora Presidenta la declara instalada y, de inmediato, expresa que esta reunión tiene por objeto ~~aumentar el capital social de la Compañía~~, para dar oportuno y cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 58, publicada en el Registro Oficial N° 594 del día Martes 30 de Diciembre de 1986, en cuyo Art. 3 se sustituyó el inciso primero del Art. 103 de la Ley de Compañías, con el siguiente texto: "el capital de la Compañía estará formado por las aportaciones de los socios y no será inferior a setecientos mil sucres. Estará dividido en participaciones de un mil sucres o múltiples de mil"; ~~decidir sobre la suscripción y forma de pago de las nuevas participaciones sociales provenientes del aumento de capital; re-~~ ~~formar la~~ cláusula quinta de los Estatutos Sociales de la Compañía; ~~y~~ además, cumplir con la doctrina 126 de la Superintendencia de Compañías respecto de las entregas de dinero efectuadas por el socio administrador que suscribirá el aumento de capital.



Que como esta reunión de Junta General no ha sido convocada por la prensa deberán previamente todos los señores socios resolver si se

consideran válidamente convocados y constituidos en Junta General Extraordinaria de Socios para tratar y resolver sobre los asuntos que anteriormente se han mencionado y conceder al Gerente las autorizaciones de rigor para que tramite y perfeccione lo que se resuelva. Deliberando sobre el particular, los señores socios por unanimidad resuelven que se encuentran válidamente convocados y constituidos en Junta General Extraordinaria por encontrarse reunidos los requisitos determinados en los Artículos ciento veintinueve y doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Resuelto lo anterior el Abogado Nicolás Castro Patiño expresa su conformidad respecto de la necesidad y conveniencia de aumentar el capital social de la Compañía hasta la suma de Un millón de sucres, es decir, que el aumento sería por la suma de ochocientos mil sucres, los mismos que pueden ser pagados mediante compensación de créditos. Que de así resolverlo esta Junta deberá hacerse la suscripción de ochocientas nuevas participaciones sociales de un mil sucres cada una, en cuyo caso, deberá reformarse la parte pertinente de la cláusula quinta de los Estatutos Sociales, y autorizar al Gerente para que lleve adelante lo resuelto. En esta circunstancias toma la palabra la Señora Presidenta para manifestar que está de acuerdo con lo propuesto por el socio y Gerente de la Compañía, Abogado Nicolás Castro Patiño, y que, como según el Artículo ciento doce de la Ley de Compañías los socios tienen derecho de preferencia para suscribir el aumento de capital social en proporción a sus aportes sociales, deja constancia de que ella, no desea hacer uso de tal derecho y cede la posibilidad de que el aumento propuesto lo realice en su totalidad el socio Abogado Nicolás Castro Patiño, quien deberá suscribir el aumento de capital social y pagarlo, en su totalidad, en la forma ya indicada. En este estado, los socios por unanimidad resuelven: Aumentar el capital social de la Compañía en la suma de ochocientos mil sucres, esto es, hasta la cantidad total de un millón de sucres; que la suscripción de este aumento la haga íntegramente el socio Abogado Nicolás Castro Patiño, quien a base de los créditos.

000004

que la Compañía tiene para con él, conforme aparece detallado en la Contabilidad de la Compañía, pagará la suscripción de las 800 nuevas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de S/. 1.000,00 cada una, en el cien por ciento, mediante compensación de créditos; que, igualmente, en adelante la cláusula quinta de los Estatutos Sociales, que se reforma, deberá decir:

"QUINTA.- El capital de la compañía es de un millón de sucres (S/. 1'000.000,00), dividido en mil participaciones acumulativas, iguales e indivisibles de mil sucres (S/. 1.000,00) cada una", debiendo quedar en todo lo demás con su texto original; de la misma manera la Junta resuelve, por unanimidad, ratificar y aprobar los créditos o entregas de dinero que el socio Abog. Nicolás Castro Patiño ha otorgado a favor de la Compañía, de los que se utilizarán para este aumento de capital hasta la suma de S/. 800.000,00; declarar que estos créditos no han generado ningún interés a favor del Abogado Nicolás Castro Patiño y, en consecuencia, aprobar que el socio administrador Abogado Nicolás Castro Patiño, mediante compensación de créditos, suscriba íntegramente, en el cien por ciento, el aumento de capital ya referido. Que así mismo se autoriza plenamente al Gerente para que a nombre de la Compañía realice todos los trámites legales que fueren menester para la validez y perfeccionamiento de las resoluciones de esta Junta General. No habiendo otros asuntos que tratar y luego de un receso, se da lectura a esta Acta, la misma que fue aprobada por unanimidad sin modificación alguna, dándose por terminada esta Junta a las once y treinta de la mañana, para constancia de lo cual la suscriben todos los socios concurrentes en unión de la Presidenta y el Secretario que certifica.- f) Abogada María del Carmen Castro Patiño de Gómez, Presidenta .- f) Abogado Nicolás Castro Patiño , Gerente Secretario -----

CERTIFICO : Que la copia que antecede del Acta de Junta General -- Universal Extraordinaria de Socios , de Inmobiliaria Junico Compañía

INMOBILIARIA JUNICO COMPAÑIA LIMITADA

Noviembre 21 de 1986

Señor Abogado Don
NICOLAS CASTRO PATIÑO
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a Usted que la Junta General de Socios de la Compañía "INMOBILIARIA JUNICO COMPAÑIA LIMITADA", en sesión de esta fecha, resolvió designar a Usted Gerente de la Compañía, por el período de cinco años, correspondiéndole ejercer las atribuciones señaladas en la Cláusula Vigésima Primera de los Estatutos Sociales y, especialmente, la de representar legalmente a la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente. INMOBILIARIA JUNICO COMPAÑIA LIMITADA se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el 8 de Septiembre de 1978, ante el Sr. Dr. Jorge Jara Grau Notario Segundo del Cantón Guayaquil y fue aprobada por el Intendente de Compañías mediante resolución N° 5138 dictada el 19 de Septiembre de 1978 e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el 27 de Septiembre de 1978.

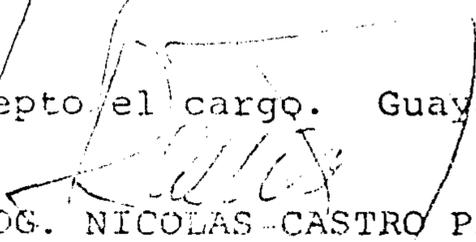
Atentamente,


ABOG. MARIA DEL CARMEN CASTRO PATIÑO
Presidenta

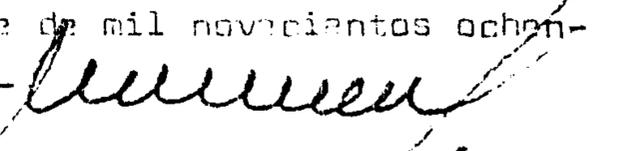


REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYACIL
Valor Fidej. por este Interés:
S/ 111.333.333.333

Acepto el cargo. Guayaquil, 21 de Noviembre de 1986.


ABOG. NICOLAS CASTRO PATIÑO

Queda inscrito este Nominamiento de fojas 43.746 a 43.747, número 1.000 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 15.271 del portuario. - Archívandose los certificados de Registro y Defensa Judicial. - Guayaquil, tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis. - El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL.

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 la compañía de Doscientos mil a Un millón de sucres,
2 mediante la suscripción de ochocientas nuevas parti-
3 cipaciones iguales, acumulativas e indivisibles de -
4 Un mil sucres cada una, y que además se reforma la -
5 clāusula quinta de los Estatutos Sociales, todo en -
6 los tērmios que constan expresados en el Acta de Se-
7 sión de Junta General a que se hace referencia, la -
8 misma que se agrega al final de esta escritura pūbli-
9 ca. Agregue usted, señor Notario las demās clāusulas
10 de estilo para la perfecta validez de este instru-
11 mento dejando constancia de que queda autorizado el-
12 representante legal de la compañía para efectuar los
13 trāmites necesarios para su perfeccionamiento .- f)
14 Ilegible .,- Abogado Nicolās Castro Patiño .- Guaya-
15 quil .-Registro ochocientos treinta .- Guayaquil " .
16 Hasta aquí la Minuta que se eleva a Escritura Pūbli-
17 ca. Se agrega documentos de Ley .-Leída esta Escritu
18 ra de principio a fin, por mī el Notario en alta voz
19 a el otorgate, quien la aprueba en todas sus partes,
20 se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmi-
21 go el Notario. Doy fe.

ABG: NICOLAS CASTRO PATIÑO

Ced.U.No. 09-0325749-1

Ced.trib.No. 035239

Certif.de Vot.No. 001-350

R.N.C. JUNIO 20. 0990355061001

Nota

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la
2 Resolucion 88-2-2-1-00185, de fecha 22 de Enero de 1.988; dictada por la
3 Intendente de Compañias Encargada, se tomo nota de la aprobacion que
4 contiene dicha Resolucion al margen de la matriz de la Escritura Publica de
5 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA
6 COMPANIA INMOBILIARIA JUNICO COMPANIA LIMITADA, otorgada ante mi, el
7 19 de Noviembre de 1.987.- Guayaquil, doce de Febrero de mil novecientos
8 ochenta y ocho.-

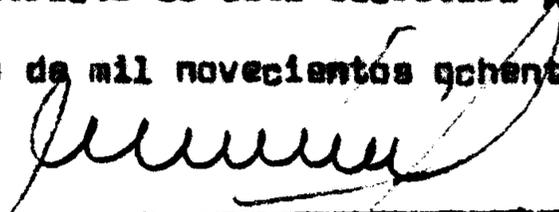
Abog. MARCOS N. DIAZ CASQUETE
Mariano V. M. ...
Canton Guayaquil

11
12
13
14
15 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo
16 ordenado en la Resolucion No. 88-2-2-1-00185, dictada por la Inten-
17 dente de Compañias Encargada, el veintidos de Enero del presente a-
18 ño, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO
19 DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de INMOBILIARIA JUNICO COMPA-
20 ÑIA LIMITADA, de fojas 4.078 a 4.088, Número 395 del Registro
21 Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 3.802 del
22 Repertorio.- Guayaquil, Febrero veinticuatro de mil novecientos o-
23 chenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

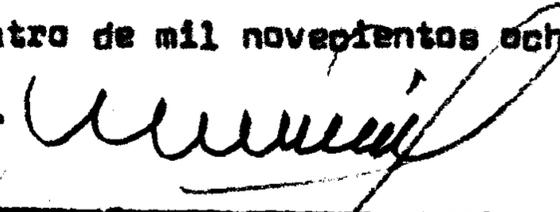

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

24
25
26
27 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, y de conformidad con lo
28 diepuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y -

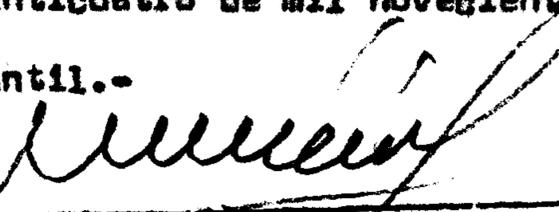
1 se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dis
2 pone la ley, bajo el número 261 un extracto de esta escritura públi
3 ca.- Guayaquil, Febrero veinticuatro de mil novecientos ochenta i
4 ocho.- El Registrador Mercantil.-

5 
6 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

7 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, se tomó nota de esta es
8 critura a fojas 9.667 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales
9 de mil novecientos setenta i ocho, al margen de la inscripción res-
10 pectiva.- Guayaquil, Febrero veinticuatro de mil novecientos ochenta
11 ta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

12 
13 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
14 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

15 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, he archivado una copia su
16 téntica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el De-
17 creto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto -
18 de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agus-
19 to de 1.975.- Guayaquil, Febrero veinticuatro de mil novecientos o -
20 chenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

21 
22 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
23 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

